

2a. Calle 07-13 Zona 1 PBX.: 7961-2500

PRIMERA HOJA

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA: NUMERO 005-10-2023. OBRA: "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (RED DE DISTRIBUCION) ALDEA PASMOLON, SECTOR EL JUTE, TACTIC, ALTA VERAPAZ"

u (n e M o q d S a

En la Villa de Tactic del Departamento de Alta Verapaz, el día jueves doce de octubre del año dos mil veintitres. Reunidos en el local que ocupa la Alcaldía Municipal, por una parte el señor JULIO BALDOMERO ASIG ISEM, de cuarenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, Técnico Universitario, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación - DPI- con número un mil ochocientos cincuenta y tres, setenta y cuatro mil doscientos veinte, un mil seiscientos cuatro (1853 74220 1604), extendida por el registro nacional de personas -RENAP-, con sede en el municipio de Tactic, Departamento de Alta Verapaz, con Cuentadancia Número T3-16-4, actúo mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE TACTIC DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, de conformidad con lo establecido en el Artículo cincuenta y dos (52) del Código Municipal, calidad que acredito con: a) El Acuerdo de Adjudicación de cargos Número cero cero cuatro quion dos mil diecinueve (004-2019), emitido por la Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz, del Tribunal Supremo Electoral, de fecha ocho de Agosto del año dos mil diecinueye, donde consta la adjudicación del cargo de Alcalde Municipal de la Villa de Tactic del Departamento de Alta Verapaz, Acuerdo éste que se contrae en la validez legal y definitiva de las elecciones de cargos municipales últimamente realizadas; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo de Alcalde municipal Número cero cuatro guión cero uno guión dos mil veinte (004-01-2,020), con fecha quince de enero del año dos mil veinte; y por la otra parte el señor WALTTER LEONEL GUILLERMO LIMA, de cuarenta y siete años de edad, casado, Ingeniero Industrial, guatemalteco, con domicilio en la Ciudad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, con Dirección Comercial en el Kilometro doscientos veinticuatro punto dos, Aldea Tzacaniha, San Pedro Carchá, Alta Verapaz, lugar que señalo para recibir posterior notificación y/o emplazamiento, con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- Número dos mil doscientos cuarenta y siete, cero un mil cuatrocientos uno, un mil ochocientos dos (2247 01401 1802), extendida por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de PROPIETARIO UNICO de la entidad denominada "INGENIERIA Y SERVICIOS GL", acreditando tal circunstancia con fotocopia simple de la patente de Comercio de Empresa, inscrita bajo el número TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS (346186) de Registro, folio CUARENTA Y CUATRO (44) Libro TRESCIENTOS OCHO (308) de EMPRESAS MERCANTILES, Categoría ÚNICA del Registro Mercantil; y, con constancia de Precalificación emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas. Nosotros los otorgantes

Gobierno Municipal Incluyente, al Servicio del Projimo k'amal b'eeh inkojwik pan ruman, chi rutob'jiik i qas' qachaaq'

manifestamos hallarnos en el completo uso de nuestras facultades mentales y en el ejercicio pleno de nuestros derechos civiles que la ley nos otorga y por ende, capaces para obligarnos; que la representación que cada uno ejercitamos, previa calificación verificada y de común acuerdo, seconsidera legal y suficiente para la celebración del presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA. La documentación ya relacionada se tiene a la vista y por aspectos de tipo legal, será incorporada a las actuaciones; en lo sucesivo, los otorgantes en su orden nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" respectivamente. Aún cuando las condiciones de validez, reglas de capacidad y las consecuencias jurídicas se encuentran prefijadas en la ley, en el presente instrumento los otorgantes nos ajustamos a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL. El presente documento contractual, se suscribe previamente a la substanciación del expediente de Licitación seguido en apoyo a los Artículos 17, 18, 19, 21, 33, 36, 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, contenida en el Decreto 57-92 del Congreso de la República; 42 de su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 emitido a través del Ministerio de Finanzas Públicas; 1574, 1575 del Decreto 106 -Código Civil-; y, ordenanza emitida por el Honorable Concejo Municipal en el Punto TERCERO del Acta Número CERO NOVENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTITRES (093-2023), de Sesión Pública Ordinaria celebrada en fecha nueve de octubre del año en curso; donde aprobó el dictamen de ADJUDICACIÓN emitido por la Junta nombrada dentro del expediente de LICITACION seguido para el efecto y por ende, para regularizarla disponibilidad presupuestaria, se ordenó la apertura de Partida Específica dentro del Presupuesto Municipal en vigor, en la misma ordenanza, después de la APROBACIÓN de la Adjudicación que se menciona, recaída en la Empresa denominada "INGENIERIA Y SERVICIOS GL", el Señor Alcalde Municipal quedó facultado para suscribir el presente documento contractual.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: <u>OBJETO DEL CONTRATO</u>: "EL CONTRATISTA", se compromete a ejecutar para LA MUNICIPALIDAD, los trabajos concernientes a la Obra: "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (RED DE DISTRIBUCION) ALDEA PASMOLON, SECTOR EL JUTE, TACTIC, ALTA VERAPAZ"; misma que su ejecución será POR CONTRATO y por lógica, queda bajo su responsabilidad y obligación poner la totalidad de los materiales, herramientas y maquinaria, debiéndose circunscribir a la planificación existente y que obra en los Estudios Técnicos Profesionales.-

CLÁUSULA TERCERA: CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO, DESCRIPCIÓN POR RENGLONES DE TRABAJO Y PRECIOS UNITARIOS; El proyecto en si es impulsado en PLAN BIPARTITO con fondos de EUSKAL FONDOA y Municipalidad; obra de infraestructura que ya en renglones detallados y desglosados con su respectiva cuantificación en precios unitarios, mismos



2a. Calle 07-13 Zona 1 PBX.: 7961-2500

SEGUNDA HOJA

que el Contratista insertó en su oferta con la cual ganó la adjudicación, y cuyos documentos forman parte del presente contrato, renglones que se detallan de la siguiente manera:

٧٥	The state del presente contrato, rengiones que	oc actuality	ae ia siguiei	ile manera.	
No.	DESCRIPCION	CANT.	U. M.	P. U.	P. TOTAL
	COMPONENTE "ALTUBERIA DE CONDUCCIÓN"		nugitiens die sein		Add to
1.00	TRABAJOS PRELIMINARES	293.00	М	Q. 13.00	Q. 3,809.00
2.00	REPLANTEO TOPOGRÁFICO	293.00	М	Q. 13.50	Q. 3,955.50
3.00	CAJA ROMPEPRESIÓN DE 1 M3	1.00	υ	Q.10,990.70	Q. 10,990.70
4.00	EXCAVACION DE ZANJA PARA TUBERÍA	293.00	М	Q. 25.00	Q. 7,325.00
5.00	RELLENO DE TUBERÍA INSTALADA	293.00	М	Q. 12.00	Q. 3,516.00
6.00	TUBERIA PVC DE 3" 125 PSI	119.00	М	Q. 120.30	Q. 14,315.70
7.00	TUBERIA PVC DE 2" 125 PSI	174.00	М	Q. 67.00	Q. 11,658.00
	COMPONENTE "B" TUBERIA DE DISTRIBUCION		and the second		4: 11,050.00
8.00	TRABAJOS PRELIMINARES	10181.00	М	Q. 8.00	Q. 81,448.00
9.00	REPLANTEO TOPOGRÁFICO				
	CORTE Y REPOSICIÓN DE CONCRETO EN PAVIMENTO	10181.00	M	Q. 6.25	Q.:63,631.25
10.00	PEATONAL EXISTENTE	240.00	M3	Q. 1,850.00	Q.444,000.00
11.00	EXCAVACION DE ZANJA PARA TUBERÍA	10181.00	M	Q. 25.00	Q.254,525.00
12.00	RELLENO DE TUBERIA INSTALADA	10181.00	М	Q. 12.00	Q.122,172.00
13.00	TUBERIA PVC DE 4" 125 PSI	261.00	М	Q. 180.00	Q. 46,980.00
14.00	TUBERIA PVC DE 3" 125 PSI	379.00	М	Q. 170.00	Q. 64,430.00
15.00	TUBERIA PVC DE 2 1/2" 250 PSI	1178.00	М	Q. 120.00	Q.141,360.00
16.00	TUBERIA PVC DE 2" 250 PSI	1507.00	i M	Q. 95.00	Q.143,165.00
17.00	TUBERIA PVC DE 1 1/2" 250 PSI	2410.00	M	Q. 55.00	Q.132,550.00
18.00	TUBERIA PVC DE 1" 250 PSI	2668.00	M	Q. 34.00	Q. 90,712.00
19.00	TUBERIA PVC DE 3/4" 250 PSI	1702.00	M	Q. 30.00	Q. 51,060.00
20.00	TUBERIA PVC DE 1/2" 315 PSI	76.00	M	Q. 23.50	Q. 1,786.00
	COMPONENTE "C" OBRAS HIDRÁULICAS O DE ARTE Y	0,148			2,700.00
	ACOMETIDAS DOMICILIARES				
21.00	VALVULAS DE COMPUERTA BRONCE DE 4", 3", 2 1/2", 2", 1			gan yan siin	
21.00	1/2" Y DE 1" (INCLUYE CAJA DE CONCRETO) CLORADOR DE TABLETAS (INCLUYE CAJA DE CONCRETO)	19.00	<u>U</u>	Q.3,380.00	Q. 64,220.00
23.00	ACOMETIDAS DOMICILIARES	1.00	Ü	Q.7,574.00	Q. 7,574.00
25.00	COMPONENTE "DINTANQUE DE ALMACENAMIENTO 125	542.00	Ü	Q. 410.00	Q.222,220.00
(863	M3 Y MITIGACIÓN AMBIENTAL				A Library Commence
	DEMOLICION DE TANQUE EXISTENTE Y ADECUACION DE		3003704631113300730730730	De la de la	
24.00	PLATAFORMA	75.00	M3	Q. 505.00	Q. 37,875.00
25:00	ZAPATAS DE 1.50X1.50X0.30 MTS. CON HIERRO No. 5 @ 0.12	13.00	U	Q.3,315.00	Q. 43,095.00
26.00	CIMENTACION TRAPEZOIDAL COLUMNAS CONTRAFUERTE TIPO C-1 Y C-2 DE 0.50X0.25	40.00	ML.	Q.1,295.00	Q. 51,800.00
27.00	H=3.00 :	13.00	er Lu (1887	Q.3,105.00	Q. 40,365.00
28.00	LOSA INFERIOR DE TANQUE t=0.30	76.00	M2	Q.1,445.00	Q.109,820.00
29,00	MUROS DE CONCRETO ARMADO t=0.25	93.00	M2	Q.1,683.00	Q.156,519.00
3 ø .00	LOSA SUPERIOR t=0.12	76.00	M2	Q. 852.00	Q. 64,752.00
	VALVULAS DE CONTROL Y CIERRE DE 2" Y DE 4" (INCLUYE				
31.00	CAJAS DE CONCRETO)	§ 2.00	U	Q.4,045.00	Q. 8,090.00
32.00	MITIGACION AMBIENTAL; PLANTACION DE ARBOLES LOCALES EN TALUDES DE LA PLATAFORMA DEL TANQUE	40.00	ESPECIE	Q. 35.00	:: .0
33.00	RÓTULO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	1.00	ESPECIE	Q. 35.00 Q.3,880.85	Q. 1,400.00 Q. 3,880.85
TOTAL	TOTAL DOCUMENTO COMPUTATION OF THE PROPERTY OF				
TOTAL: DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUETZALES EXACTOS					(1.2,505,000.00

Gobierno Municipal Incluyente, al Servicio del Projimo k'amal b'eeh inkojwik pan ruman, chi rutob'jiik i qas' qachaaq'

Independientemente del valor de los renglones de trabajo arriba indicados, "EL CONTRATISTA" se compromete a colocar **EL ROTULO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**, de acuerdo al formato existente, inmediatamente de haberse iniciado la ejecución de la obra.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Por la totalidad de los trabajos pormenorizados en la cláusula anterior, LA MUNICIPALIDAD, conviene pagar a EL CONTRATISTA, la suma de: DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.2,505,000.00), cuya cantidad será cubierta con los fondos asignados en el Programa de INVERSIÓN del Presupuesto Municipal vigente, afectándose las Partidas Presupuestarias Números: 12-01-001-000-004-331-61-2102-0015; 12-01-001-000-004-331-21-0101-0001; 12-01-001-000-004-331-22-0101-0001. El valor total en efectivo que deberá de pagarse a EL CONTRATISTA, conforme lo estipulado en el presente contrato, se desfasa de la siguiente manera: I.) ANTICIPO SUPERVISADO: Previo a constituir las garantías que más adelante se detallarán, la cantidad de: QUINIENTOS UN MIL QUETZALES EXACTOS (Q.501,000.00), que representa el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del presente contrato, tal como lo estipula el Artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y 51 de su Reglamento, contenido en Acuerdo Gubernativo Número 122-2016; y por ende, con destino ESPECIFICO para la ejecución de la obra, el cual será invertido en los renglones de trabajo conforme el programa de inversión presentado por "EL CONTRATISTA" en su oferta de Licitación. Dicho Anticipo deberá quedar totalmente amortizado por el Contratista al finalizar la obra, debiéndose calcular para el efecto los descuentos en la forma prescrita en el Reglamento de la Ley, en base al monto de cada uno de los pagos subsiguientes. Si por el contrario, "EL CONTRATISTA" NO inicia la obra ni invierte el anticipo dentro de los términos contractuales, pagará el interés (tasa activa) sobre la cantidad recibida o bien efectuará el reintegro correspondiente; y, II.) La cantidad restante que representa la suma de: DOS MILLONES CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.2,004,000.00), "LA MUNICIPALIDAD" conviene hacerla efectivo en pagos parciales contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, previo informe del Supervisor Municipal de Obras. Para el pago de las estimaciones dichas, "EL CONTRATISTA" entregará un proyecto al Supervisor, dentro de los cinco días de haberlo recibido el Supervisor, deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia. Para revestir de legalidad tales pagos parciales contra estimaciones de trabajo, "LA MUNICIPALIDAD" requerirá al Supervisor Municipal de Obras un informe por escrito, con renglones de trabajo debidamente detallados, el cual deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, quedando bajo la responsabilidad del Supervisor Municipal de Obras la verificación de los trabajos ejecutados, objetos de pago.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: **FIANZAS**: A.) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, "EL CONTRATISTA" deberá presentar a "LA MUNICIPALIDAD" y como requisito



2a. Calle 07-13 Zona 1 PBX.: 7961-2500

TERCERA HOJA

complementario para la total y legal aprobación del presente contrato, FIANZA DE CUMPLIMIENTO que se tasa en el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo; esta garantía cubrirá con el diez por ciento (10%) de su valor, el pago de salarios y prestaciones laborales a los trabajadores incluyendo las cuotas patronales establecidas por la ley; y, con el NOVENTA POR CIENTO (90%) RESTANTE, el cumplimiento de todas las obligaciones, así como la ejecución de la obra dentro del plazo que más adelante se estipulará, tal como lo Éestablece el Artículo 55 numeral 2.) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo que se hubiere autorizado prórroga contractual, lo que obliga a EL CONTRATISTA a entregar también prórroga de la respectiva fianza por el tiempo prorrogado; la garantía anterior estará vigente hasta que "LA MUNICIPALIDAD" extienda constancia de haber recibido a satisfacción la garantía ulterior de Conservación de Obra. B.) FIANZA DE ANTICIPO: "LA MUNICIPALIDAD" y tal como quedó normado en la cláusula CUARTA de este instrumento, otorgará a "EL CONTRATISTA" la cantidad de QUINIENTOS UN MIL QUETZALES EXACTOS (Q.501,000.00) que representa el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de este Contrato y que se tipifica como ANTICIPO con destino especifico para la ejecución de la obra; previo a la entrega de tal dinero, "EL CONTRATISTA" constituirá garantía mediante FIANZA por el monto de UN CIEN POR CIENTO (100%) del valor que representa el mismo anticipo, garantía esta que podrá reducirse en la medida que se amortice, cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización por parte de "EL CONTRATISTA". Para la amortización de que se habla, se seguirá la norma establecida en el Artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, concretamente en su párrafo tercero en el sentido de que, en los pagos subsiguientes, el descuento se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación por el mismo porcentaje concedido. C.) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA: "EL CONTRATISTA" responderá por la Conservación de la Obra y como requisito previo a la recepción del mismo, caucionará su responsabilidad con UNA FIANZA que se fija en el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del presente contrato, tal como lo estipula el Artículo 67 de la Ley de Contrataciones. Esta fianza cubrirá, si así se diere, todo gasto que implique reparaciones de fallas o desperfectos que aparecieren en la obra durante DIECIOCHO MESES contados a partir de la fecha de recepción, hasta que "LA MUNICIPALIDAD" extienda la respectiva constancia de que NO existen reclamos hechos por escrito pendientes de ser satisfechos por "EL CONTRATISTA" relacionados a fallas de trabajo y/o mala calidad de materiales empleados. "LA MUNICIPALIDAD" deberá levantar acta dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento de los dieciocho meses de garantía, haciendo constar si existen o no situaciones y/o reclamos pendientes de ser satisfechos por "EL CONTRATISTA", caso contrario, se procederá al otorgamiento de los finiquitos en forma recíproca; y, D.) FIANZA DE SALDOS DEUDORES, simultáneamente con la fianza de conservación de obra, "EL CONTRATISTA", y como requisito previo para suscribir la diligencia concerniente a la

Gobierno Municipal Incluyente, al Servicio del Prójimo k'amal b'eeh inkojwik pan ruman, chi rutob'jiik i qas' qachaaq'

Recepción de los trabajos en su totalidad que conforman este proyecto, deberá prestar FIANZA que se tasa en el CINCO POR CIENTO (5%) del valor original de este Contrato, tal como lo estipula el Artículo 68 de la Ley de Contrataciones. Esta última fianza será para garantizar el pago de SALDOS DEUDORES que pudieran resultar a favor de LA MUNICIPALIDAD o de terceros, una vez aprobada la liquidación y establecerse la inexistencia de tales saldos deudores, de hecho esta garantía quedará sin efecto y por ende, retirable a favor de EL CONTRATISTA. Las fianzas anteriormente individualizadas, deberá formalizarse mediante PÓLIZAS emitidas por instituciones autorizadas para operar en la República de Guatemala.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO CONTRACTUAL; INICIO Y SANCIONES. "EL CONTRATISTA" se compromete a entregar la obra a entera satisfacción y con todos los requerimientos, en un plazo de SEIS MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. Debido a trámites previos que tiene que hacer relativo a la cancelación de las fianzas impuestas en la cláusula anterior, así como dar los avisos respectivos conforme a las BASES, el Contratista deberá iniciar los trabajos de la obra en referencia, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber recibido el anticipo, debiendo notificar a la Municipalidad con la debida anticipación, para la suscripción del acta de inicio correspondiente; comprometiéndose a entregarlos, como ya se dijo a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD, en el término ya establecido con anterioridad, fecha ésta en que prescribe el plazo anteriormente indicado. Si los trabajos NO son entregados en tal plazo por negligencia de "EL CONTRATISTA" queda obligado a pagar a la Municipalidad, por cada día de atraso, el equivalente al cero punto cinco por millar del valor del presente contrato, con la sabida notificación de que, si esto ocurriera, "LA MUNICIPALIDAD" unilateralmente podrá RESCINDIR del mismo sin responsabilidad de su parte y sin mayores trámites que el de emitir un Acuerdo a nivel Concejo Municipal, sin perjuicio de aplicar las sanciones que la misma ley y su Reglamento establecen.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRORROGA DE PLAZO POR CASO FORTUITO, CAUSA DE FUERZA MAYOR U OTROS. Cuando por caso fortuito o causa de fuerza mayor se solicitará prórroga de plazo, EL CONTRATISTA dentro del término de DIEZ DÍAS (10) de ocurrido el hecho, notificará al Supervisor de Obras Municipales, indicando las implicaciones en la ejecución del contrato, para que se suscriba el Acta correspondiente. Si por el contrario, se suscitare otra causa NO imputable al mismo y que afecte el desarrollo normal de los trabajos, "EL CONTRATISTA" también hará la solicitud de prórroga al mismo Supervisor o su equivalente exponiendo los motivos que la justifican, siendo el Supervisor quien en primera instancia suscribirá el informe correspondiente. De accederse a tal prorroga de plazo, EL CONTRATISTA bajo su más estricta responsabilidad, queda obligado a seguir los trámites pertinentes para que las garantías con las cuales caucionó su responsabilidad paralelamente tengan vigencia hasta la fecha tope en que se prorrogo el plazo con



2a. Calle 07-13 Zona 1 PBX.: 7961-2500

CUARTA HOJA



el fin de que, de darse el caso de incumplimiento de su parte, LA MUNICIPALIDAD pueda dentro de la ley ejercitar los derechos que le asisten de resarcirse de la inversión sin perjuicio de incoar otros procedimientos de tipo judicial, con la observación que conforme el Artículo 51 de la Ley de contrataciones del Estado, el contrato podrá porrogarse por una sola vez.

CLÁUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. Los hechos que ocurran en la ejecución de la obra, considerados como casos fortuitos que se sobreentienden suceden accidental o casualmente, o bien por fuerza mayor que impidan el cumplimiento del Contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en la que se pruebe el hecho ocurrido y LA MUNICIPALIDAD NO cubrirá indemnizaciones que prevengan de tales situaciones. La condición de todo caso fortuito se interpretará de acuerdo a la legislación correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS MATERIALES, PERSONAL Y SALARIOS. "EL CONTRATISTA" por su propia cuenta y bajo su responsabilidad, pondrá la totalidad de los materiales a emplearse en la obra, cancelando el valor de los mismos a sus proveedores, materiales éstos que bajo ningún punto de vista deberán tener variantes que representen demarcada baja calidad y/o cantidad. De darse tal situación debidamente comprobada y acreditada por los medios que estén al alcance de la Municipalidad, "EL CONTRATISTA" se hará acreedor a la sanción que específica el Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado. Consecuentemente, "EL CONTRATISTA" deberá ser meticuloso en cuanto a éste extremo para NO transgredir dicho aspecto legal. "EL CONTRATISTA por su propia cuenta y bajo su responsabilidad pagará los sueldos, salarios, planillas y mano de obra; cuota de Seguridad Social y demás prestaciones que le impongan las leyes laborales y otras aplicables a sus trabajadores, recomendando también bajo su responsabilidad y criterio de emplear hasta donde sea posible, mano de obra calificada, con el propósito de atenuar en mínima parte el desempleo existente en nuestro medio. En síntesis, LA MUNICIPALIDAD queda eximida de cualquier obligación y/o responsabilidad por los conceptos pormenorizados en la presente

CLÁUSULA DÉCIMA: COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD: LA MUNICIPALIDAD, se compromete a proporcionar a EL CONTRATISTA todas las facilidades para el mejor desarrollo o ejecución de la obra, así como a un reajuste en el valor o costos de la misma, al haber un alza de precios en materiales a utilizarse, siempre y cuando sea oficial el incremento; igualmente, al decretarse un salario mínimo mayor al que actualmente esta establecido. De darse tales extremos previamente al cumplimiento de lo anteriormente pactado, deberá solicitarse información al Instituto Nacional de Estadística sobre los índices de precios y salarios a la fecha que por parte de "EL CONTRATISTA" se haga el requerimiento. Aún más, para ello y por parte del Supervisor de Obra, deberá mediar una estimación sobre el material adquirido a precio mayor, previo cotejo de facturas que expidan él o los proveedores y en igual forma, sobre los días laborados por los

Gobierno Municipal Incluyente, al Servicio del Prójimo k'amal b'eeh inkojwik pan ruman, chi rutob'jiik i qas' qachaaq'

trabajadores con el nuevo salario. Queda clarificado que, se reconocerá, pagará o deducirá a "EL CONTRATISTA" esta fluctuación de precios, única y exclusivamente en los renglones incorporados y cuantificados en la cláusula tercera del presente Contrato Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. A.) EL CONTRATISTA, se obliga a que en el momento de dar inicio de los trabajos, avisar a LA MUNICIPALIDAD con el propósito de establecer diferentes aspectos que debe cumplir; dicho Contratista se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos, poniendo de su parte todo esmero, capacidad, responsabilidad, eficiencia, la eficaz utilización de sus conocimientos y demás características para que la obra quede a completa satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", sujetándose estrictamente a los planos y demás especificaciones contenidas en los Estudios con que se cuentan; y que cualquier cambio que se le desee efectuar a la obra, deberá ser autorizado por el Concejo Municipal, previo informe del Supervisor; B.) Si el caso se diera, deberá retirar a cualquier trabajador o empleado que "LA MUNICIPALIDAD" a través del Supervisor y/o comisión especifica, considere incompetente, negligente, insubordinado o perjudicial en la buena marcha de los trabajos; deberá aportar todo el equipo, herramientas, elementos necesarios y desde luego, MANO DE OBRA CALIFICADA para la ejecución de los trabajos; C.) Deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por LA MUNICIPALIDAD y especialmente el Supervisor, inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se ejecuten, debiendo dar instrucciones a su personal a efecto de que proporcionen la informacion que se requiera; D.) Al estar concluida la obra, deberá dar aviso por escrito al Supervisor para que éste, dentro de los siguientes quince días hábiles verifique un reconocimiento y/o inspección ocular final, para establecer si los trabajos fueron realizados satisfactoriamente; si así fuere, con ésta diligencia propiamente del aviso dado por el Contratista, automáticamente queda interrumpido el plazo de ejecución; y, F.) Si por el contrario, existieren irregularidades justificables que partes de la Obra NO se ajustan a los requerimientos establecidos, se notificará por escrito a "EL CONTRATISTA" sobre los defectos existentes, con el fin de que proceda a corregirlos con el entendido de que, NO se tomará en cuenta para el cómputo del plazo de terminación de la obra, el o los periodos comprendidos entre la fecha de recepción del aviso por escrito del Contratista al Supervisor, que la obra ya esta terminada, y la fecha en que "EL CONTRATISTA" reciba el pliego de indicaciones o certificación del Acta donde consten las deficiencias y/o correcciones que debe efectuar, en base al Artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado y 46 del Reglamento respectivo; de darse esta situación, será en definitiva la Comisión Especifica de recepción la que resuelva con carácter decisorio en el sentido de que al haber correcciones o trabajos extras que deba efectuar "EL CONTRATISTA" tal tiempo para verificar los mismos, se incluya dentro del plazo contractual o si por el contrario, procede a conceder tiempo adicional.



2a. Calle 07-13 Zona 1 PBX:: 7961-2500

QUINTA HOJA

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Una vez recibido el informe del Supervisor de Obras Municipales, que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, LA MUNICIPALIDAD a través de la Autoridad Superior Administrativa, en este caso el Concejo Municipal, nombrará COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA DE LA OBRA, durante los cinco días subsiguientes; si esta comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el Acta de Recepción Final, comisión que deberá estar integrada con pres servidores públicos y con el apoyo del Supervisor Municipal de Obras, EL CONTRATISTA, o bien su representante y de ser posible, por cualquier situación controversial que se presente, por un Profesional idóneo. Inmediatamente después que la obra haya sido recibida de conformidad, la Comisión y en un plazo NO mayor de NOVENTA DIAS, procederá a efectuar la liquidación del Contrato y establecer el importe de los pagos o cobros, según el caso, que deban hacerse a EL CONTRATISTA. La liquidación final, deberá ser convenientemente aprobada por LA MUNICIPALIDAD a través de la Autoridad Administrtiva Superior, que en este caso recae en el Señor Alcalde Municipal.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: IMPUESTOS Y PROHIBICIONES: "EL CONTRATISTA" tiene prohibido ceder o negociar los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento derivados de los servicios que preste, y pagar todos los impuestos que correspondan de acuerdo a las leyes de la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA. "EL CONTRATISTA" declara bajo

juramento que NO se encuentra comprendido dentro de las limitaciones contenidas en el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República.-<u>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO;</u> JURISDICCIÓN ORDINARIA; OTRO TIPO DE ACCIONES JUDICIALES A PROMOVERSE.-Si por alguna circunstancia altamente calificada, se tergiversare lo pactado y resultare controversia en cuanto al cumplimiento, interpretación, aplicación y efecto de ésta Contrato que involucra desde luego las fianzas y otro tipo de situaciones que puedan darse, los contratantes previamente nos sujetamos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, haciéndose énfasis que también consideramos de índole civil y de la competencia de la jurisdicción ordinaria las cuestiones donde el derecho vulnerado sea de carácter civil, cláusula esta compromisoria para ambos contratantes. Por su parte, "EL CONTRATISTA" y por prestigio de su Empresa, se compromete solemnemente a NO defraudar a la Municipalidad en cuanto a calidad concierne de los trabajos a ejecutar e igualmente, calidad que empleará en la obra de que se trata. De darse tal situación, "EL CONTRATISTA" esta anuente a someterse a otro tipo de acción judicial que se quiera incoar en su contra, RENUNCIANDO AL FUERO DE SU DOMICILIO, siempre y cuando en nuestra legislación especifica este contemplada, prevaleciendo desde luego lo establecido en el Artículo 103 de la Ley

Gobierno Municipal Incluyente, al Servicio del Prójimo k'amal b'eeh inkojwik pan ruman, chi rutob'jiik i qas' qachaaq'

de Contrataciones del Estado, en el sentido de que, ninguna acción penal podrá promoverse sin la previa conclusión del procedimiento administrativo, sujetándonos ambos contratantes y si el caso se diera, a la jurisdicción arbitral y por consiguiente, de común acuerdo aceptamos la presente cláusula como compromisoria y vía a un convenio arbitral, si así se diera.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se dará por terminado o rescindido, según el caso, cuando ocurran cualesquiera de las causales siguientes: A) Por vencimiento del plazo siempre que NO se haya acordado prórroga; B.) Por RESCISIÓN ya sea unilateral por parte de la Municipalidad o de mutuo acuerdo, siempre y cuando hayan prevalecido circunstancias altamente calificadas y ameritado llegar a tal extremo; C.) Por incumplimiento total y/o parcial por parte de EL CONTRATISTA, rescisión que en este caso, como ya se dijo, LA MUNICIPALIDAD y sin ningún tipo de responsabilidad puede decretar sin mayores trámites que una simple ordenanza a nivel Alcaldia Municipal; y, D) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento, cuyo extremo también deberá de documentarse debidamente para constancia de las partes.

<u>CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA</u>: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos expresamente en que, cualquier diferencia o controversia que surja entre ambos en lo concerniente a la interpretación del presente contrato, será resuelta directamente entre sí con carácter conciliatorio pero, si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LOS AVISOS.- En acatamiento al Artículo 75 de la Ley de Contrataciones y sus Reformas, "LA MUNICIPALIDAD" como Entidad Contratante, remitirá copia del presente contrato al Registro de los mismos que funciona adscrito a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización, igualmente "EL CONTRATISTA" queda obligado a dar aviso al Registro General de Adquisiciones del Estado –RGAE-, dicho aviso como minimo deberá contener entre otros: a) Objeto del Contrato; b) Monto del mismo; c) Plazo contractual; y, d) Otra información que sea necesaria a requerimiento del mismo Registro.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS INCORPORADOS. A.) Los indicados por medio de los cuales nosotros los Contratantes acreditamos nuestra personería; B) Las fianzas que El Contratista deberá presentar en su oportunidad; C) Se integra al presente contrato, el documento que contiene el precio unitario de cada uno de los Renglones de la obra de referencia ya enumerados en la Clausula Tercera, conforme lo establece el Artículo 6 de la Ley de Contrataciones del Estado, los cuales a partir de hoy forman pate del presente documento; y, D) El expediente completo de LICITACION seguido previamente para el efecto.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA:</u> RELATIVA AL COHECHO: Yo, El Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capitulo III del



2a. Calle 07-13 Zona 1 PBX.: 7961-2500

SEXTA HOJA

Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la Repúlica, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS, Artículo 3 Cláusulas especiales del proyecto de contrato, Normas de Transparencia en los procedimientos de compra o contratación pública, Acuerdo Ministerial Número 24-2010, por el Ministerio de Finanzas Públicas, estar enterado del delito de pacto colusorio en las adquisiciones publicas, quien realice un convenio, acuerdo, decisión, recomendación colectiva o practica concertada o conscientemente paralela, en la presentación de ofertas en procesos de adquisición pública, que tenga por objeto o produzca el efecto de impedir, restringir o afectar la libre competencia en un determinado proceso o acto.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CLAUSULA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACION: Yo: EL CONTRATISTA manifiesto que conozco el contenido del Punto Resolutivo número 04-2016 del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-y que de acuerdo al Artículo 3 del mismo declaro que me comprometo a realizar la efectiva inclusión de las medidas de mitigación o reducción de riesgo, resultado de la aplicación del Análisis de Gestión del Riesgo en Proyectos de Inversión Pública, -AGRIP.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: AMPLIACIONES DEL MONTO DEL CONTRATO. La variación del valor del presente contrato de obra, puede efectuarse hasta un veinte por ciento el Artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado y 44 de su reglamento; para el efecto se emitirán: ordenes de cambio, ordenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra, que serán aprobados por la autoridad Administrativa Superior. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado, y no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del contrato, se celebrará un contrato adicional.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SANCIONES. "EL CONTRATISTA" está sujeto a las sanciones siguientes: a) Por incumplimiento de las obligaciones dentro del plazo estipulado y en las condiciones lestablecidas en el presente contrato, será sancionado con multa equivalente al cero punto cinco por millar del monto del contrato; y, b) Variación en calidad y cantidad, en este caso EL CONTRATISTA será sancionado con multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada en la negociación celebrada por el presente instrumento legal. Artículos: 85 y 86 de la Ley de Contrataciones del Estado. Las anteriores sanciones, se impondrán, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan de conformidad con la ley.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. En los términos y condiciones estipuladas, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" aceptamos el presente contrato; ambos leímos íntegramente lo escrito y bien impuestos de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis hojas de papel Bond

Gobierno Municipal Incluyente, al Servicio del Prójimo k'amal b'eeh inkojwik pan ruman, chi rutob'jiik i qas' qachaaq'

PART RE FR E RE O NO OR O R WE EAR HE

tamaño oficio con el membrete de la Municipalidad, dos horas con cincuenta y cinco minutos, después de su inicio, en el mismo lugar y fecha al principio consignado. DAMOS FE.

Julio Baldomere Asig Isem

Waltter Leonel Guillermo Lima EL CONTRATISTA

En la Villa de Tactic departamento de Alta Verapaz, el día jueves doce de octubre del año dos mil veintitres, como Notario doy que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor **Julio Baldomero Asig Isem**, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal de la Villa de Tactic, Alta Verapaz, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación Código de Único de Identificación número un mil ochocientos cincuenta y tres, setenta y cuatro mil doscientos veinte, un mil seiscientos cuatro (1853 74220 1604), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; y **Waltter Leonel Guillermo Lima**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, Código Único de identificación, Número dos mil doscientos cuarenta y siete, cero un mil cuatrocientos uno, un mil ochocientos dos (2247 01401 1802), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes firman nuevamente junto al Notario que autoriza.

Julio Baldomero Asig Isem

Waltter Leonel Guillermo Lima





